

LEY 10.504

Modificando los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 10.376

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Modifícanse los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 10.376 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 3º. La reubicación de dichos agentes en el régimen de la Ley 10.430 se efectuará en cargos de similar naturaleza a los que ocupan en el orden municipal.

“Tal reubicación no importará disminución en los haberes de los agentes por lo que, en su caso, se liquidará en concepto de “diferencia por escalafón” el importe en menos que la misma pudiera significar. Esta diferencia será absorbida por futuros incrementos salariales”.

“Art. 4º. las reubicaciones y designaciones del personal del Instituto de Obra Médico Asistencial que se realicen en cumplimiento de las transferencias autorizadas por el artículo 1º, quedan exceptuadas por el término de dos (2) años desde la vigencia de la presente ley, de las normas estatutarias y reglamentarias del régimen de la Ley 10.430 que regulan el ingreso y los ascensos”.

“Art. 5º. Las designaciones del personal del Instituto de Obra Médico Asistencial para el cumplimiento del Plan de Cobertura Integral de Carenciados en las Oficinas geográficamente descentralizadas, quedan exceptuadas por el término de dos (2) años desde la vigencia de la presente ley, de las normas estatutarias y reglamentarias del régimen de la Ley 10.430, que regulan el ingreso y los ascensos”.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Novau entrado el 12 de marzo de 1987.
Aprobado por Diputados el 2 de abril de 1987.
Sancionada por el Senado el 29 de abril de 1987.
Promulgada el 8 de mayo de 1987 por Decreto N° 3458/87.
Publicada en el Boletín Oficial el 12 de junio de 1987.